



Resolución Subgerencial N°0037-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, **31 MAR 2016**

Visto, el Oficio No. 114-2016-ORCI, el Informe No. 019-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, el Memorando No. 143-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH, el Memorando No. 220-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 102° del D.S. No. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el derecho vacacional se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo y remunerados a partir de la fecha de ingreso a la Institución; alcanzado este derecho, el servidor debe gozar de sus vacaciones, pero puede de común acuerdo con la entidad acumular hasta dos periodos vacacionales preferentemente por razones del servicio;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso físico de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, conforme con lo dispuesto por el Art. 104° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, mediante Oficio No. 114-2016-ORCI, el Organo de Control Institucional informa a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, documento que es derivado a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, que la relación laboral de la Sra. Claudia Luisa Barreda Polo con el Gobierno Regional de Ica culmina el 29 de febrero del año en curso;

Que, la Sra. Claudia Luisa Barreda Polo laboró para el Gobierno Regional de Ica en la condición de personal contratado por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276 en el periodo comprendido del 02 de diciembre del año 2015 al 29 de febrero del presente año, para realizar labores en plaza vacante ubicada en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica en el cargo de secretaria IV, plaza No. 01, categoría remunerativa STA, en mérito al contrato por servicios personales No. 007-2015-GORE.ICA-S.P suscrito con fecha 01 de diciembre del 2015 y addenda al contrato por servicios personales de fecha 07 de enero del 2016;

Que, conforme a lo expuesto, se determina que la Sra. Claudia Luisa Barreda Polo laboró dos (02) meses y veintinueve (29) días en el periodo del 02 de diciembre del año 2015 al 29 de febrero del año 2016, sin llegar a completar el ciclo laboral para generar el derecho al goce físico de vacaciones; por consiguiente, resulta procedente reconocer vacaciones trunca a la recurrente que percibirá en el monto de ciento cuarenta y dos con 22/100 (S/. 142.22) soles, siendo las contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador el importe de sesenta y ocho con 00/100 (S/. 68.00) soles;

Que, mediante el Memorando No. 220-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trunca a favor de la Sra. Claudia Luisa Barreda Polo por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.1.1.9.3.3, 2.1.3.1.1.5 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 0121;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. No. 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización",



Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor de la Sra. Claudia Luisa Barreda Polo, vacaciones truncas por el importe de ciento cuarenta y dos con 22/100 soles (S/. 142.22) del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, comprendido entre el 02 de diciembre del año 2015 al 29 de febrero del año 2016.

Artículo 2°.- Reconocer, las contribuciones a ESSALUD en el monto de sesenta y ocho con 00/100 soles (S/. 68.00) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Específicas Determinadas 2.1.1.9.3.3 y 2.1.3.1.1.5 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

C.P.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS
RECURSOS HUMANOS

Ica, 04.04.2016

Señor: STIN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° **0037-2016-GORE-ICA/SGRH**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.